

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO
DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANA DE LA SIERRA
DEL GUADARRAMA.**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio derivado de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra del Guadarrama.

OBLIGACIÓN AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este municipio, a que se refiere el apartado anterior.

CUANTÍA

Artículo 3. La cuota a satisfacer por cada uno de los Sujetos Pasivos se determinará en función de la superficie del stand que se ocupe, con arreglo al siguiente cuadro:

Tasa m2 stand	54,88 €
Tasa m2 suelo libre bajo carpa	35,12 €
Tasa m2 suelo libre sin carpa hasta 50 m2	25,75 €
Tasa m2 suelo libre sin carpa a partir de 51 m2	22,53 €

En su caso se entiende excluido el IVA correspondiente.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulado por el interesado.
2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo satisfacerse previamente a la autorización, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

BONIFICACIONES

Artículo 5. Las anteriores cuotas se bonificarán en un 20 % para las personas físicas o jurídicas empadronadas o con domicilio social en El Escorial. La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el / los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

GESTIÓN

Artículo 6. Los interesados a que se refiere la presente Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido, extensión del servicio deseado y justificante de pago de las tasas correspondientes, según modelo que se apruebe al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.